

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00600.

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora el pasado 15 de febrero de 2021 a través del correo electrónico que dispone esta judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, resaltando que el memorial proviene el correo electrónico reportado en la demanda, el Juzgado,

**RESUELVE:**

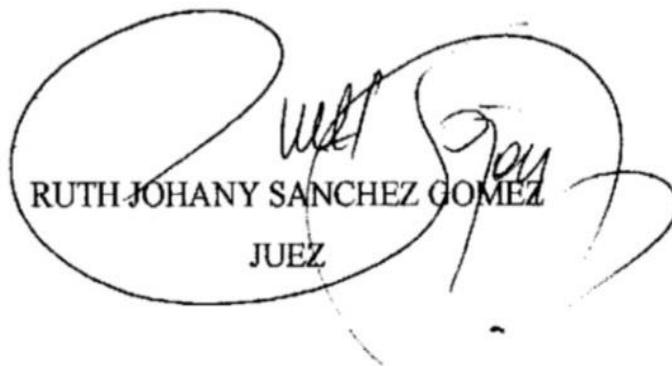
**PRIMERO:** DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguesele al extremo demandado y a su costa.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 26/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria